

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ORDEN de 25 de junio de 2019 por la que se convocan plazas de residencia para personas colaboradoras becarias en los centros residenciales docentes de A Coruña, Ourense y Vigo para el curso académico 2019/20 (código de procedimiento ED308A).

Los centros residenciales prestan un servicio que contribuye eficazmente a facilitar el acceso a la enseñanza postobligatoria no universitaria del alumnado que debe realizar sus estudios en localidad distinta a la del domicilio habitual. Y el normal funcionamiento de este tipo de centros, tanto en aspectos relacionados con el orden interno y la convivencia como en los relativos al desarrollo de acciones formativas complementarias, exige que el personal profesional que trabaja en la residencia cuente con el refuerzo de colaboradores, alumnos universitarios que compatibilizan sus estudios con la labor de apoyo en la residencia.

La disposición final primera del Decreto 43/1989, de 2 de marzo, por el que se transforman los centros de enseñanzas integradas en institutos de educación secundaria y profesional en centros residenciales docentes (DOG núm. 62, de 31 de marzo), faculta a la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional para su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos,

DISPONGO:

CAPÍTULO I**Condiciones generales****Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1. La presente orden tiene por objeto regular el procedimiento (ED308A) para adjudicar plazas de residencia a personas colaboradoras becarias en los centros residenciales docentes de A Coruña, Ourense y Vigo para el curso académico 2019/20.

2. El número de plazas ofertadas es el siguiente:

Centro Residencial Docente de A Coruña: 18 plazas.



Centro Residencial Docente de Ourense: 6 plazas.

Centro Residencial Docente de Vigo: 6 plazas.

3. Las personas adjudicatarias de plazas de colaborador becario utilizarán los servicios de la residencia de forma gratuita durante el período de funcionamiento en que esté abierta a los residentes.

Artículo 2. *Requisitos personales y disponibilidad*

1. La persona solicitante deberá tener los siguientes requisitos:

a) Dieciocho años cumplidos, o alcanzar esta edad dentro del año natural 2019.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del trabajo de apoyo en el desarrollo de la actividad diaria de la residencia.

2. La distancia entre el centro universitario donde curse los estudios y el centro residencial docente, así como los medios de comunicación existentes, deberán garantizar la disponibilidad en el horario en que tengan que realizar dicho trabajo de apoyo.

Artículo 3. *Requisitos académicos*

1. La persona solicitante deberá estar inscrita o matriculada en enseñanzas universitarias de grado, máster oficial, primero, segundo o tercer ciclo en una facultad, escuela superior, escuela universitaria o colegio universitario en el curso 2019/20.

2. Se consideran estudiantes en régimen de dedicación académica a tiempo completo los matriculados en el número de créditos indicado a continuación:

a) Estudios de grado: 60 créditos.

b) Estudios de primer y segundo ciclo: el número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios (excepto los de libre elección) entre el número de años que lo compongan.

Estos solicitantes tendrán preferencia en la adjudicación de plazas.



3. No obstante, las personas solicitantes en situación de matrícula parcial podrán obtener plaza cuando estén matriculadas en el número mínimo indicado a continuación:

a) Estudios de grado: entre 30 y 59 créditos.

b) Estudios de primer y segundo ciclo: el 50 % de los créditos indicados en el apartado 2.b).

Artículo 4. *Incompatibilidades*

1. Las personas beneficiarias de la plaza de colaboradora becaria no podrán realizar, mientras disfruten de esta, ningún tipo de trabajo remunerado.

2. Asimismo, será incompatible con estar en posesión o reunir los requisitos necesarios para obtener un título académico de nivel igual o superior al de los estudios que pretende realizar.

3. La condición de beneficiario será compatible con la obtención de ayudas en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, excepto aquellas que tengan como componente el pago de gastos de comedor y/o residencia.

CAPÍTULO II

Criterios de baremo: económicos, académicos y otros méritos

Sección 1ª. Valoración de criterios económicos: renta y deducciones

Artículo 5. *Miembros computables de la unidad familiar*

1. La persona solicitante deberá indicar los miembros computables de la unidad familiar en la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* cubriendo el anexo II de esta orden.

2. Tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar:

a) La persona solicitante.

b) Las personas progenitoras no separadas legalmente o divorciadas.

c) La persona que, por nuevo matrimonio o por convivencia en situación de unión de hecho o análoga, viva en el domicilio familiar con la persona progenitora.



d) Los hermanos solteros menores de 25 años que dependan de los progenitores, siempre que convivan en el domicilio familiar.

e) Los hermanos mayores de 18 años con discapacidad siempre que convivan en el domicilio familiar.

3. Cuando la persona solicitante alegue que vive de forma independiente respecto de su unidad familiar deberá acreditar la disponibilidad da vivienda (en propiedad, en alquiler...), que vive de forma efectiva en ella (recibos de luz, agua...) y que dispone de medios económicos suficientes para hacer frente a sus gastos. Si no justifica los extremos indicados, no se considerará probada, a los efectos de esta orden, la circunstancia de vida independiente.

4. No tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar:

a) La persona progenitora que no conviva habitualmente en caso de separación legal o divorcio, excepto que durante la minoría de edad de la persona solicitante hubiese custodia compartida.

b) El agresor, en los casos de violencia de género constatada de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

Artículo 6. *Renta de la unidad familiar*

1. A efectos de esta orden, la renta de la unidad familiar se obtendrá por la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados según indican los números siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas; se computarán las rentas del ejercicio fiscal 2017.

2. Cuando el miembro computable presentase declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, la renta de la unidad familiar será la suma de la base imponible general (casilla 415) y la base imponible del ahorro (casilla 435); cuando no la presente, se tendrán en cuenta los ingresos de acuerdo con los datos tributarios facilitados por la Agencia Española de Administración Tributaria.



3. En los casos de separación legal o divorcio, se computan los ingresos de ambos progenitores si, durante la minoría de edad de la persona solicitante, hubo custodia compartida.

4. Los ingresos obtenidos por el nuevo cónyuge o pareja de hecho de la persona progenitora con la que conviva habitualmente la solicitante se computarán para calcular la renta de la unidad familiar.

5. En los casos de violencia de género quedan excluidos del cómputo los ingresos del agresor (artículo 38 da Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género).

Artículo 7. *Deducciones de la renta familiar*

Calculada la renta familiar según lo indicado, se aplicarán las deducciones siguientes:

1. 500 € por cada hermano, incluida la persona solicitante, cuando se trate de familias numerosas de categoría general; y 750 € para familias numerosas de categoría especial, en ambos casos, siempre que convivan en el domicilio familiar.

2. 1.800 € por cada hermano, incluida la persona solicitante, que esté afectado de discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior a 33 %, y 2.900 €, cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65 %.

3. 1.200 € por cada hermano, incluida la persona solicitante, que curse estudios postobligatorios, universitarios o non, siempre que resida fuera del domicilio familiar por razón de los estudios.

Artículo 8. *Umbral de renta y baremo*

1. Se tendrá en cuenta el umbral 2 fijado por el Real decreto 951/2018, de 27 de julio, del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018/19 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 185, de 1 de agosto).

Cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta y menor de 25 años, el umbral de la renta familiar se incrementará en el 20 %.



2. Atendiendo al porcentaje que represente la renta de la unidad familiar respecto de los umbrales calculados según el apartado anterior, se atribuirán las siguientes puntuaciones:

- a) Hasta el 50 %: 6 puntos.
- b) Hasta el 60 %: 5 puntos.
- c) Hasta el 70 %: 4 puntos.
- d) Hasta el 80 %: 3 puntos.
- e) Hasta el 90 %: 2 puntos.
- f) Hasta el 100 %: 1 punto.
- g) A partir del 100 %: 0 puntos.

Sección 2ª. Valoración del rendimiento académico

Artículo 9. Valoración del rendimiento académico

1. Para el alumnado matriculado por primera vez en estudios de grado en el curso 2019/20, se tendrá en cuenta la nota de acceso a los estudios universitarios.

2. Para el alumnado ya matriculado en enseñanzas universitarias, se tendrá en cuenta la nota media obtenida en el curso 2018/19. Cuando no cursase estudios en el curso 2018/19, se tendrá en cuenta la nota media del último curso que realizase.

3. La nota media será la media aritmética de las calificaciones numéricas finales obtenidas en el curso en la escala 0 a 10. Las asignaturas no presentadas se valorarán con 2,50 puntos.

4. Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación obtenida en cada materia se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula: $V = P \times NCa/NcT$.

V: resultado de la ponderación de la nota obtenida en cada materia.

P: puntuación de cada materia.

NCa: número de créditos que integran la materia.

NcT: número de créditos cursados computables.



La nota media final es la suma de los valores resultantes de la ponderación de la nota obtenida en cada materia.

5. En los planes de estudios organizados por materias, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de materias.

6. Únicamente cuando no existan cualificaciones numéricas, se aplicará la siguiente tabla:

- a) Matrícula de honor = 10 puntos.
- b) Sobresaliente = 9 puntos.
- c) Notable = 7,5 puntos.
- d) Aprobado = 5,5 puntos.
- e) Suspenso, no presentado o no apto: 2,50 puntos.

Sección 3ª. Otros méritos: experiencia y conocimientos

Artículo 10. Experiencia y conocimientos

1. Para asegurar la mayor idoneidad de las personas solicitantes en el desarrollo del trabajo de apoyo en la actividad de la residencia, la comisión les realizará una entrevista que versará sobre: a) experiencia derivada de la participación en cursos y/o actividades educativas o formativas; b) conocimiento de lenguas extranjeras y/o de ofimática, con la finalidad de evaluar la aptitud o capacidad para el buen desempeño o ejercicio de la actividad de apoyo en la residencia, así como su actitud personal o disposición de ánimo (responsable, organizativo, conciliador, solidario...).

2. Los méritos de las letras a) y b) se acreditarán documentalmente. El resultado de la entrevista y la ponderación de los méritos se reflejarán en un informe.

3. La puntuación máxima que se podrá otorgar a estos méritos es de 3 puntos.

CAPÍTULO III

Procedimiento para la adjudicación de plaza en período ordinario

Artículo 11. Competencias

En la tramitación del procedimiento de adjudicación de plazas de residencia a personas colaboradoras becarias, la instrucción corresponderá al respectivo centro residencial do-



cente. La valoración de los criterios de baremo, la resolución y publicación corresponderán a la comisión de valoración que a tal efecto se constituirá en cada centro residencial.

Sección 1ª. Solicitud, plazo y documentación

Artículo 12. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

Opcionalmente, podrán presentarse las solicitudes presencialmente en el centro residencial docente y en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la norma reguladora del procedimiento administrativo común.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los medios de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. El formulario normalizado de solicitud (anexo I) y el de comprobación de datos (anexo II), además estarán disponibles:

- a) En el portal educativo, dirección <http://www.edu.xunta.gal>
- b) En las dependencias de los centros residenciales docentes.

3. La solicitud deberá estar firmada por la persona solicitante e implicará que acepta las bases de la convocatoria, que reúne los requisitos exigidos en ella y que son ciertos todos los datos que constan en la solicitud.

Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes en período ordinario

El plazo de presentación de solicitudes en período ordinario será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria hasta el 2 de agosto de 2019.

Artículo 14. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud:

- a) El anexo II (comprobación de datos de los miembros computables de la unidad familiar), en su caso.



b) Justificante de inscripción o matrícula en enseñanzas universitarias en el curso 2019/20.

c) El documento que acredite la nota de acceso a los estudios, en el caso del alumnado matriculado por primera vez en estudios de grado en el curso 2019/20.

d) El certificado oficial de las notas obtenidas en el curso 2018/19, en el caso del alumnado ya matriculado en enseñanzas universitarias; si no cursase estudios en el curso 2018/19, el de las notas del último curso que realizase.

e) Copia del libro de familia donde figuren todos los miembros computables. Si no tiene libro de familia o este no refleja la situación a la fecha de referencia indicada en el apartado 4, podrá justificarla utilizando, entre otros, los siguientes medios:

1º. Sentencia judicial de separación o divorcio o convenio regulador.

2º. Informe de los servicios sociales o del órgano equivalente del ayuntamiento donde resida la familia.

f) Certificado de convivencia de la persona solicitante y los demás miembros computables de la familia en el mismo domicilio a la fecha de referencia indicada en el apartado 4.

g) Certificado del grado de discapacidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar reconocido por un órgano que no pertenezca a la Xunta de Galicia.

h) Documentación justificativa de tener domicilio en propiedad o en alquiler y de disponer de los medios económicos suficientes para hacer frente a los gastos, en caso de alegar independencia familiar y económica.

2. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación presencialmente en el centro residencial o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

4. Los documentos aportados deberán ser válidos y eficaces en el momento de su presentación, y reflejar la situación personal y familiar en la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, excepto la renta da unidad familiar, que será la correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Artículo 15. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) DNI o NIE de la persona solicitante o representante cuando sea menor de edad y del resto de los miembros computables de la unidad familiar.

b) Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o, en su defecto, certificado tributario de imputaciones del ejercicio 2017, de la persona solicitante y del resto de los miembros computables de la unidad familiar.

Se consultarán, además, los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente:

c) Grado de discapacidad reconocido por la Xunta de Galicia a la persona solicitante y al resto de los miembros computables de la unidad familiar.

d) Percepción de pensión por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o de pensión de clases pasivas por jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad (equivalente a una discapacidad igual al 33 %), de la persona solicitante y el resto de los miembros computables de la unidad familiar.

e) Fallecimiento de la persona progenitora del alumnado solicitante.

2. En el caso de que las personas interesadas (el alumnado solicitante y los miembros computables de la unidad familiar) se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de inicio (anexo I) y en el de comprobación de datos de los miembros de la unidad familiar (anexo II) y aportar los documentos.



3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 16. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesada realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada. Opcionalmente, también podrán tramitarse presencialmente en el centro residencial o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 17. *Falta de justificación de requisitos y/o de criterios de baremo*

La Comisión de Valoración podrá requerir la documentación complementaria que considere necesaria, para constatar la concurrencia de los requisitos y de los criterios de baremo. La falta o insuficiente justificación de un requisito impedirá obtener la plaza, y cuando la omisión o deficiente justificación afecte a un criterio de baremo, se le atribuirán en este 0 puntos.

Artigo 18. *Publicación de los actos*

Después de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se publicarán en la página web y/o en el tablón de anuncios del respectivo centro residencial docente las listas provisionales y definitivas previstas en esta orden con las indicaciones necesarias para gestionar el procedimiento.

Artigo 19. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de las demás resoluciones y de actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil



que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). En el caso de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones sólo por medios electrónicos deberán optar en todo caso por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida nin produzca efectos en el procedimiento una opción diferente.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuese expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda al contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Administración general y las entidades del sector público autonómico practicarán la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 20. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15.2.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los centros docentes publicarán en el tablón de anuncios y/o página web la relación de las personas beneficiarias, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Sección 2ª. Comisión de valoración

Artículo 21. *Comisión de valoración: composición y funciones*

1. La comisión de valoración se constituirá en cada centro residencial docente y estará formada por:

a) Presidente/a: la persona titular de la dirección del centro residencial.



b) Vocales: el/la jefe/a de residencia; un/una educador/a o profesor/a de actividades.

c) Secretario/a: un/una funcionario/a del centro.

2. A la comisión le corresponderá valorar los criterios de baremo asignando las puntuaciones y las demás funciones atribuidas en esta orden.

Sección 3ª. Listas provisionales, definitivas, adjudicación de plazas y lista de suplentes

Artículo 22. Publicación de las listas de puntuaciones provisionales de las personas admitidas y relación de las excluidas

1. Antes del 30 de agosto de 2019, la comisión de valoración publicará en el tablón de anuncios o en la página web del respectivo centro la lista de puntuaciones provisionales de las personas admitidas (la total por orden descendente, y la desglosada correspondiente a criterios económicos, rendimiento académico y otros méritos) y la relación provisional de personas excluidas, indicando la causa.

2. Las personas solicitantes podrán formular reclamación ante la comisión de valoración en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

3. Las reclamaciones formuladas se entenderán estimadas o desestimadas mediante la publicación de las listas definitivas.

Artículo 23. Publicación de las listas de puntuaciones definitivas, de la relación de personas excluidas, de la adjudicación de plazas y de la lista de suplentes

1. Antes del 13 de septiembre de 2019, la comisión de valoración publicará en el tablón de anuncios o en la página web del centro la lista de puntuaciones definitivas de las personas admitidas (la total por orden descendente, y la desglosada correspondiente a criterios económicos, rendimiento académico y otros méritos), la relación definitiva de personas excluidas y la relación de suplentes.

Asimismo, publicará la relación de personas adjudicatarias, que remitirá a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos a efectos de expedir la correspondiente credencial.



2. Frente a estas resoluciones de la comisión de valoración, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la conselleira de Educación, Universidad y Formación Profesional en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del centro residencial.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de adjudicación plaza en período extraordinario

Artículo 24. Solicitudes y tramitación

Cuando hecha la adjudicación de plazas en período ordinario existiesen plazas vacantes, el centro residencial abrirá un período extraordinario de presentación de solicitudes, que se tramitará según lo previsto en el capítulo V de la Orden de 28 de mayo de 2019 de convocatoria de plazas de residencia en los centros residenciales docentes de A Coruña, Ourense y Vigo para realizar estudios postobligatorios no universitarios en el curso académico 2019/20 (código de procedimiento ED306A) (DOG núm. 108, de 10 de junio).

CAPÍTULO V

Obligaciones de las personas colaboradoras becarias y causas de pérdida de la plaza

Artículo 25. Obligaciones de las personas colaboradoras becarias

Las personas colaboradoras becarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Residir en el centro residencial docente.

2. Colaborar en el desarrollo de las tareas y actividades relacionadas con acciones formativas complementarias durante el período de funcionamiento en que esté abierto a los residentes.

3. En su condición de colaboradora ante el resto de las personas residentes, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir las normas de régimen interno, las normas de convivencia y los horarios que permitan el normal desarrollo de la vida residencial.

Artículo 26. Causas de pérdida de la plaza

1. Las personas colaboradoras becarias podrán perder la plaza:

a) Por no incorporarse al centro residencial en la fecha de inicio de su actividad, excepto causa de fuerza mayor debidamente justificada.



b) Por no residir los días lectivos en el centro residencial, excepto causas debidamente justificadas.

c) Por inexactitud o falsedad en los datos o en la información aportada, cuando afecte a la concurrencia de requisitos exigidos en la convocatoria.

d) Por inexactitud o falsedad en los datos o en la información aportada cuando, afectando a criterios de baremo, la puntuación otorgada en ese criterio fuese determinante de la adjudicación de la plaza.

e) Por incumplimiento de las normas de régimen interno del centro residencial, o del deber de vigilar el cumplimiento por parte de los residentes, cuando se trate de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia o conductas leves contrarias a la convivencia, descritas respectivamente en los artículos 15 y 16 de la Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa.

Artículo 27. *Procedimiento*

1. Ante un incumplimiento de las indicadas obligaciones, la dirección del centro residencial dará audiencia a la persona interesada y le advertirá expresamente por escrito de que, en caso de reiteración, se incoará el procedimiento.

2. Si la persona colaboradora incurre de nuevo en incumplimiento de las indicadas obligaciones, la dirección del centro iniciará el procedimiento concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente alegaciones, documentos o justificaciones que considere convenientes. A la vista de estas, o transcurrido el plazo concedido, solicitará informe motivado a la junta de residencia.

3. A continuación, la persona titular de la dirección del centro dictará resolución.

4. Frente a esta resolución, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la conselleira de Educación, Universidad y Formación Profesional en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Disposición adicional primera. *Período de funcionamiento de los centros residenciales docentes*

1. El período de funcionamiento de los centros residenciales docentes coincidirá con el calendario escolar que la consellería competente en materia de educación apruebe y publi-



que en el *Diario Oficial de Galicia* para el curso 2019/20. En todo caso, el centro residencial permanecerá cerrado a partir del 30 de junio de 2020.

2. Asimismo, permanecerán cerrados los fines de semana (desde el viernes por la tarde al domingo por la noche), tal y como establezcan las normas de régimen interno del centro.

Disposición adicional segunda. *Deber de confidencialidad*

El personal que preste servicios en centros residenciales docentes que, con motivo del desarrollo de sus funciones, acceda a datos personales y económicos del alumnado y de las familias, quedará sujeto al deber de confidencialidad y a la legislación sobre protección de datos.

Disposición adicional tercera. *Información básica sobre protección de datos persoais*

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados en la condición de responsable por la Xunta de Galicia –Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional– con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. No obstante, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

A fin de dar la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia, como diarios oficiales, páginas web o tablones de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta



de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>

Disposición final

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la conselleira de Educación, Universidad y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de acuerdo con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 25 de junio de 2019

Carmen Pomar Tojo
Conselleira de Educación, Universidad y Formación Profesional




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE
E FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE RESIDENCIA A PERSONAS COLABORADORAS BECARIAS EN CENTROS RESIDENCIALES DOCENTES	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO ED308A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PARROQUIA	LUGAR						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Notifíquese a:	<input type="radio"/> Persona solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante				
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE					
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.					
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
<input type="radio"/> Postal (cubrir la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente)					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

DATOS PERSONALES		
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	LUGAR DE NACIMIENTO
<input type="text"/>	<input type="radio"/> FEMENINO <input type="radio"/> MASCULINO	<input type="text"/>





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE
E FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I
(continuación)

DATOS ACADÉMICOS

TÍTULO QUE POSEE

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2018/19

CALIFICACIONES OBTENIDAS EN EL CURSO 2018/19

CENTRO EN EL QUE REALIZÓ LOS ESTUDIOS

ESTUDIOS QUE REALIZARÁ EN EL CURSO 2019/20

CENTRO EN EL QUE ESTÁ INSCRITO/A O MATRICULADO/A

OTROS CONOCIMIENTOS Y TÍTULOS (musicales, deportivos, etc.)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que acepta las bases de la convocatoria.
2. Que reúne los requisitos exigidos en ella.
3. Que son ciertos todos los datos que constan en la solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Anexo II (comprobación de datos de los miembros computables de la unidad familiar), en su caso.
- Justificante de inscripción o matrícula en enseñanzas universitaria en el curso 2019/20.
- Documento que acredite la nota de acceso a los estudios (alumnado matriculado por primera vez en estudios de grado en el curso 2019/20).
- Certificado oficial de las notas obtenidas en el curso 2018/19 (alumnado ya matriculado en enseñanzas universitarias); si no cursase estudios en el curso 2018/19, el de las notas del último curso que realizase.
- Copia del libro de familia donde figuren todos los miembros computables.
- Si no tiene libro de familia o si este no refleja la situación familiar, podrá acreditar el número de miembros de la familia utilizando, entre otros, alguno de los siguientes medios:
- Sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del menor.
- Informe de los servicios sociales o del órgano equivalente del ayuntamiento donde resida la familia.
- Certificado de convivencia de la persona solicitante y de los demás miembros computables de la familia que residan en el mismo domicilio.
- Certificado del grado de discapacidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar reconocido por un órgano que no pertenezca a la Xunta de Galicia.
- Documentación justificativa de tener domicilio en propiedad o en alquiler y de disponer de los medios económicos suficientes para hacer frente a los gastos, en caso de alegar independencia familiar y económica.

OTRA DOCUMENTACIÓN:




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE
E FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS		ME OPONGO A LA CONSULTA
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.		
DNI/NIE de la persona solicitante		<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante		<input type="checkbox"/>
Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificado tributario de imputaciones del ejercicio 2017		<input type="checkbox"/>
MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN		
<input type="checkbox"/> Grado de discapacidad reconocido por la Xunta de Galicia		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Percepción de pensión por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o de pensión equivalente de clase pasivas por jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio (equivale a discapacidad igual a 33%)		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Fallecimiento de la persona progenitora del alumnado solicitante		
NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR Y DÍA DEL FALLECIMIENTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

NOTA: los datos objeto de consulta y los documentos reflejarán la situación personal y familiar en la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, excepto la renta de la unidad familiar, que será la correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE
Orden de 25 de junio de 2019 por la que se convocan plazas de residencia para personas colaboradoras becarias en los centros residenciales docentes de A Coruña, Ourense y Vigo para el curso académico 2019/20 (código de procedimiento ED308A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE
Lugar y fecha <input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>

 
Centro Residencial Docente de <input type="text"/>

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: qixw07z4-vam8-bf71-ebn3-4uzbofbfssn50


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



ANEXO II

COMPROBACIÓN DE DATOS DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR

ED308A - ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE RESIDENCIA A PERSONAS COLABORADORAS BECARIAS EN CENTROS RESIDENCIALES DOCENTES

Las personas interesadas, mediante su firma, declaran de haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En el caso de menores de edad, este documento deberá ser firmado por uno de los progenitores, tutor/a o representante legal. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MENOR DE EDAD	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACIÓN DE DATOS	ME OPONGO A LA CONSULTA	FIRMA
			NOMBRE Y APELLIDOS	NIF			
		<input type="checkbox"/>			Los siguientes datos serán objeto de consulta a las administraciones públicas: DNI/NIE Declaración del impuesto sobre la renta o certificado tributario de imputaciones del ejercicio 2017 CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN: <input type="checkbox"/> Grado de discapacidad reconocida por la Xunta de Galicia <input type="checkbox"/> Percepción de pensión por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o equivalente de clases pasivas	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>			DNI/NIE Declaración del impuesto sobre la renta o certificado tributario de imputaciones del ejercicio 2017 CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN: <input type="checkbox"/> Grado de discapacidad reconocida por la Xunta de Galicia <input type="checkbox"/> Percepción de pensión por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o equivalente de clases pasivas	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>			DNI/NIE Declaración del impuesto sobre la renta o certificado tributario de imputaciones del ejercicio 2017 CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN: <input type="checkbox"/> Grado de discapacidad reconocida por la Xunta de Galicia <input type="checkbox"/> Percepción de pensión por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o equivalente de clases pasivas	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>			DNI/NIE Declaración del impuesto sobre la renta o certificado tributario de imputaciones del ejercicio 2017 CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN: <input type="checkbox"/> Grado de discapacidad reconocida por la Xunta de Galicia <input type="checkbox"/> Percepción de pensión por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o equivalente de clases pasivas	<input type="checkbox"/>	

Nota. La discapacidad sólo se le valora a quien la alegue y acredite marcando el recuadro de la izquierda, según tenga: certificado del grado de discapacidad reconocido por la Xunta de Galicia; o perciba pensión por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o la pensión equivalente de clases pasivas por jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio (equivale a discapacidad igual a 33 %).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de un cometido de interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais
Actualización normativa:	En el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

Lugar y fecha
 _____, _____ de _____ de _____